



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Convenio autorización del Fraccionamiento
"Valle de Arandas Residencial".
Desincorporaciones de bienes del dominio público
en los Fraccionamientos Loma Linda,
Los Sabinos y Colinas.



Convenio Autorización Número 10-725-2011

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO “VALLE DE ARANDAS RESIDENCIAL”, UBICADO POR LA CALLE AUBERNIA ENTRE LOS FRACCIONAMIENTOS “VILLA DE LOURDES” Y “VILLA BONITA”, SECCIÓN “VILLA RESIDENCIAL BONITA AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA “ESPACIO DESARROLLOS URBANOS, S.A.DE C.V.”

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el **C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS**, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. Los **C.C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGÜIS CARRILLO**, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa “**ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.**”, así mismo con facultades especiales para ejercitarse de manera conjunta, para realizar donaciones, y la celebración y firma del presente convenio autorización; con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha **11 de Octubre del 2011**, solicitaron la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado “**VALLE DE ARANDAS RESIDENCIAL**”, con una superficie de **34,560.191 M2**, ubicado por la calle Aubernia entre los Fraccionamientos “Villa Lourdes” y “Villa Bonita” Sección “Villa Residencial Bonita” al Surponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de los **C.C. JOAQUIN PANIAGUA SOLIS, LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO Y JOSÉ EDGARDO ANGÜIS CARRILLO**, representantes legales y apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, mediante **Escritura Pública número 13,522** Volumen 343, de fecha 01 de Junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Pública número 51, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,422-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 03 de Junio del 2004; y



señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Aldama No. 27 entre Tamaulipas y Zacatecas de la Colonia San Benito de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

- 2) Acta Constitutiva de la empresa “**ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A DE C.V.**”, otorgada mediante **Escritura Pública número 13,522** Volumen 343, de fecha 01 de Junio del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Pública número 51, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número 33,422-7, en el sistema de Gestión Registral, de la sección Comercio, con fecha 03 de Junio del 2004.
- 3) Título de Propiedad de los predios, con superficie de **34,385.656 M2, y 203.340 M2**, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 23,865**, Volumen 253 de fecha 10 de Octubre del 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. David Martín Magaña Monreal con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 343,005, Volumen 15,231, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 15 de Enero del 2007.
- 4) Oficialización de levantamiento de terrenos expedida por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio **CIDUE/MMD/6346/2010** de fecha 10 de Septiembre de 2010, mediante el cual se indica la correcta superficie para la Fracción I de 34,367.507 M2 y para la Fracción III de 192.684 M2.
- 5) Dichos inmuebles se encuentra libres de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1184666**.
- 6) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME/JVM/083/2010**, de fecha **08 de Enero del 2010**, y cedula de operación anual otorgada mediante oficio **No. IME/JVM/928/2011**, del 22 de Septiembre del 2011.
- 7) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/MMD/5896/2010**, de fecha **17 de Agosto del 2010**.
- 8) Aprobación del Anteproyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MMD/9922/2011** de fecha **20 de Abril del 2011**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 9) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP-DGI/PLFO/3079/2011**, de fecha **15 de Febrero del 2011**.
- 10) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, de fecha **17 de Noviembre del 2010**.
- 11) Oficio número **GPDU-DG-1506/11** de fecha **21 de Julio del 2011**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 12) Oficio número **P1221/2006** de fecha **16 de Junio del 2006**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización



Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado “VALLE DE ARANDAS RESIDENCIAL”, a la empresa “ESPACIO DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.”, en su carácter de “EL FRACCIONADOR” sobre una superficie de **34,560.191 M2**, ubicado por la calle Aubernia entre los Fraccionamientos “Villa de Lourdes” y “Villa Bonita” Sección “Villa Residencial Bonita” al Surponiente de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por “EL FRACCIONADOR” consistente en **145 lotes** habitacionales, reserva, área verde y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES VALLE DE ARANDAS RESIDENCIAL											
GENERALES			AREA VENDIBLE				AREAS DE DONACION				TOTALES
MANZANA	LOTES	SUP. LOTE	HABITACIONALES		RESERVA		A. VERDES		EQUIPAMIENTO		
			NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	
264	001	122.34							1	122.34	122.34
MANZANA 264			0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	122.34	122.34
265	001	218.52	1	218.52							218.52
	002	222.37	1	222.37							222.37
MANZANA 265			2	440.89	0	0.00	0	0.00	0	0.00	440.89
266	001	206.15	1	206.15							206.15
	002	128.80	1	128.80							128.80
	003 al 004	147.00	2	294.00							294.00
	005	248.90	1	248.90							248.90
	006	245.57	1	245.57							245.57
	007	180.24	1	180.24							180.24
	008	129.05	1	129.05							129.05
	009	128.80	1	128.80							128.80
	010	142.52	1	142.52							142.52
	011	127.26	1	127.26							127.26
	012	128.80	1	128.80							128.80
	013 al 014	147.00	2	294.00							294.00
	015	147.47	1	147.47							147.47
	016	56.79				1	56.79				
MANZANA 266			15	2,401.56	1	56.79	0	0.00	0	0.00	2,458.35

RELACION DE LOTES Y SUPERFICIES VALLE DE ARANDAS RESIDENCIAL											
GENERALES			AREA VENDIBLE				AREAS DE DONACION				TOTALES
MANZANA	LOTES	SUP. LOTE	HABITACIONALES		RESERVA		A. VERDES		EQUIPAMIENTO		
			NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	
267	001	155.31	1	155.31							155.31
	002	223.06	1	223.06							223.06
	003 al 005	147.00	3	441.00							441.00
	006	142.52	1	142.52							142.52
	007	126.88	1	126.88							126.88
	008	128.80	1	128.80							128.80
	009 al 011	147.00	3	441.00							441.00
	012	128.80	1	128.80							128.80
MANZANA 267			12	1,787.37	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,787.37



268	001	202.71	1	202.71						202.71	
	002	223.14	1	223.14						223.14	
	003 al 006	128.80	4	515.20						515.20	
	007 al 010	147.00	4	588.00						588.00	
	011 al 012	128.80	2	257.60						257.60	
	013	126.41	1	126.41						126.41	
	014	143.78	1	143.78						143.78	
	015 al 026	128.80	12	1,545.60						1,545.60	
MANZANA 268			26	3,602.44	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3,602.44
269	001 al 011	128.80	11	1,416.80							1,416.80
	012	129.28	1	129.28							129.28
	013	132.59	1	132.59							132.59
	014 al 022	128.80	9	1,159.20							1,159.20
MANZANA 269			22	2,837.87	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,837.87
270	001 al 002	177.80	2	355.60							355.60
	003 al 004	128.80	2	257.60							257.60
	005	230.00	1	230.00							230.00
	006 al 015	128.80	10	1,288.00							1,288.00
	016	205.46	1	205.46							205.46
	017	169.59	1	169.59							169.59
	018 al 029	128.80	12	1,545.60							1,545.60
	030	230.00	1	230.00							230.00
MANZANA 270			30	4,281.85	0	0.00	0	0.00	0	0.00	4,281.85
271	001 al 010	128.80	10	1,288.00							1,288.00
	011	188.50	1	188.50							188.50
	012	202.64	1	202.64							202.64
	013 al 019	128.80	7	901.60							901.60
MANZANA 271			19	2,580.74	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,580.74
272	001 al 002	169.12	2	338.24							338.24
	003 al 005	128.80	3	386.40							386.40
	006	233.13	1	233.13							233.13
	007	169.01	1	169.01							169.01
	008	163.25	1	163.25							163.25
	009	157.52	1	157.52							157.52
	010	151.75	1	151.75							151.75
	011	145.99	1	145.99							145.99
	012	140.26	1	140.26							140.26

REANUCIACIÓN DE LOTES Y SUPERFICIES VALLE DE ARANDAS RESIDENCIAL											
GENERALES			AREA VENDIBLE				AREAS DE DONACION				TOTALES
MANZANA	LOTES	SUP. LOTE	HABITACIONALES		RESERVA		A. VERDES		EQUIPAMIENTO		
			NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	NUM LOTES	AREA	
272	013	134.49	1	134.49							134.49
	014	128.73	1	128.73							128.73
	015	123.00	1	123.00							123.00
	016	172.33	1	172.33							172.33
MANZANA 272			16	2,444.09	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,444.09
273	001	994.40					1	994.40			994.40
MANZANA 273			0	0.00	0	0.00	1	994.40	0	0.00	994.40
TOTALES			142	20,376.81	1	56.79	1	994.40	1	122.34	21,550.34



CUADRO DE USO DEL SUELO VALLE DE ARANDAS RESIDENCIAL

	SUP (M2)	% VEND.	% TOTAL
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	20,376.81	99.72%	58.96%
RESERVA	56.79	0.28%	0.16%
TOTAL AREA VENDIBLE	20,433.60	100.00%	59.12%
DONACIONES			
AREA VERDE	994.40	4.87%	
EQUIPAMIENTO	122.34	0.60%	
TOTAL DONACIONES	1,116.74	5.47%	
TOTAL AREAS UTILES (M2)		21,550.340	
VIALIDADES Y BANQUETAS (M2)		13,009.851	
TOTAL DEL POLIGONO (M2)		34,560.191	
TOTAL DE LOTES HABITACIONALES VENDIBLES			142
TOTAL DE LOTES DE AREAS DE RESERVA VENDIBLES			1
TOTAL DE LOTES EQUIPAMIENTO URBANO EN DONACION			1
TOTAL DE LOTES DE AREAS VERDES EN DONACION			1
CANTIDAD TOTAL DE LOTES			145

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba la permuta del área de donación con superficie de 1,308.012 M2, correspondiente al 6.40 % de la superficie total vendible para Equipamiento Urbano, por el pago en efectivo por la cantidad de \$1'222,991.00(Son: Un millón doscientos veinte dos mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), considerando un valor por metro cuadrado de \$935.00 según informe emitido por Tesorería Municipal mediante oficio No. TMH/374/V/2011 de fecha 25 de Mayo del 2011, para lo cual **"EL FRACCIONADOR"** celebró con Tesorería Municipal Convenio de Pago No. VR-16548 de fecha 21 de Septiembre del 2011. Así mismo se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL FRACCIONADOR"**, el área comprendida por el lote 1 de la manzana 264 con una superficie de **122.34 M2**, que representa el **0.60%** del área total vendible para Equipamiento Urbano, y el área comprendida por el lote 001 de la manzana 273 con superficie de **994.40 M2.**, misma que representan el **4.87 %** del área total vendible y que será destinada para Área Verde; así como las áreas comprendidas por las vialidades considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **13,009.851 M2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización, donde entre otras obras se establecerá el compromiso del Fraccionador de llevar a cabo las obras comprometidas con la asociación de vecinos del Fraccionamiento "Villa de Lourdes", así como las obras de pavimentación de la vialidad que dará acceso al fraccionamiento motivo del presente convenio en un futuro a través del Bulevar que se ubicará al poniente del desarrollo y que se contempla en el plano de vialidades del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de acuerdo a la opinión técnica del Implan otorgada mediante oficio No. IMPLAN/2152/2010.



Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará acabo en una **Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **“EL FRACCIONADOR”** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el numero de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **“EL FRACCIONADOR”** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- **“EL FRACCIONADOR”** no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer **“EL FRACCIONADOR”** al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.**

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **“EL FRACCIONADOR”** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- **“EL FRACCIONADOR”** tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción



Décima Segunda.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a ocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. MARIO MENDEZ DESSENS

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"ESPACIO, DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V.",

C. JOAQUÍN PANIAGUA SOLÍS

C. LUIS ENRIQUE PORCHAS DURAZO

C. JOSÉ EDGARDO ANGÜIS CARRILLO
Apoderados legales



Hermosillo, Sonora, 26 de Septiembre del 2011.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Junio del 2011, según consta en Acta número 39, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, de una demasía con superficie de **38.43 metros cuadrados**, ubicada en Calle Salvador Alvarado, en la **Colonia Loma Linda**, la cual fue adquirida mediante Escritura Pública 1 026, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 51,667, Volumen 120, Sección I, de fecha 18 de febrero de 1970. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 5.60 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: EN 6.53 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL ESTE: EN 5.41 METROS CON CALLE SALVADOR ALVARADO.

AL OESTE: EN 5.51 Y 1.73 METROS CON POLÍGONO 1.

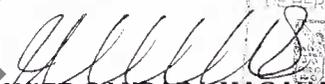
Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología dictamen que a la letra dice: -----

"Una vez revisada la documentación correspondiente y realizada la inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que en dicho predio se encuentra ya construida Casa Habitación, Asimismo le informamos que esta Coordinación General, considera procedente la Desincorporación del mismo única y exclusivamente para uso habitacional."-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.-----

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .
G O B I E R N O M U N I C I P A L D E H E R M O S I L L O


LIC. JAVIER GANDARA MAGANA
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. GILDARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Marzo del 2011, según consta en Acta número 35, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble ubicado en el **Fraccionamiento Los Sabinos**, con **superficie de 158.218 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-038-88, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 160389, Volumen 284, Sección I, de fecha 05 de octubre de 1988. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 12.45 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL SUR: EN 12.89 METROS CON CALLE GUAYACAN.
AL ESTE: EN 13.29 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL OESTE: EN 12.29 METROS CON CALLE GUAYACAN.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Desarrollo Urbano, dictamen que a la letra dice: -----

"Una vez realizado Dictamen Técnico por personal adscrito a esta Coordinación General, se detectó que según datos catastrales y de acuerdo a lo estipulado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Hermosillo, Sonora dicha fracción se encuentra en una **Zona Habitacional Residencial**, por lo que se considera **factible la desincorporación** de la misma, para lo cual deberá acudir a las instancias correspondientes para concluir dicho trámite. Así mismo le informamos que deberá de respetar el derecho de vía existente de la Calle Guayacán con una restricción a la construcción de 2.50 metros como mínimo".- - -

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO


LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. GILDARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Hermosillo, Sonora, 28 de Septiembre del 2011.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de Abril del 2010, según consta en Acta número 17, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las demasías identificadas como A, B, C, D, E, F y G, ubicadas en el Fraccionamiento Colinas entre la banqueta de la Calle Benito Juárez y la propiedad de Hospital San José e Inmobiliaria Eymosa, S.A de C.V. con superficie de 409.257, 383.180, 322.135, 109.513, 286.025, 313.626 y 386.192 metros cuadrados, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-037-88, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 160389, Volumen 284, Sección I, de fecha 05 de octubre de 1988.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, dictamen que a la letra dice: -----

"Por este conducto y en atención a su oficio LETR/396/2009, mediante el cual solicita dictamen de factibilidad de Desincorporación de los Bienes del Dominio Público de las fracciones ubicadas junto a los predios con Claves Catastrales: 15-667-001, 15-668-001, (15-528-001, 002, 003, 004), (15-529-001, 002, 003 y 004), ubicadas entre la Avenida 13 y Avenida Congreso sobre la Calle Benito Juárez, en el Fraccionamiento Colinas de esta Ciudad, le informamos lo siguiente:

Una vez revisada la documentación correspondiente por personal adscrito a esta Coordinación General se detectó que dichas fracciones se encuentran en un Corredor Mixto Tipo "B", por lo que se considera técnicamente **susceptible** la Desincorporación de los Bienes del Dominio Público de las mismas,..."

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO**

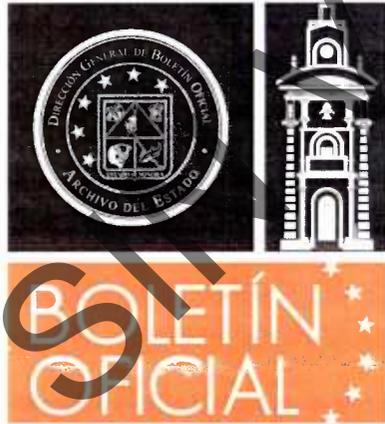

**LIC. JAVIER GANDARA MAGANA
PRESIDENTE MUNICIPAL**




**ING. GILDARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556